

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KELIS JOHANA LOPEZ DIAZ

DEMANDADO: HILARIO JOSE OÑATE SILVA

RADICADO: 200013110001-**2019-00034-00**

Reconózcasele personería Jurídica al doctor **RALFIN REALES OLIVEROS**, para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado señor **HILARIO JOSE OÑATE SILVA** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

De otro lado, teniendo en cuenta que el demandado a través de su apoderado judicial, solicita “se devuelva los dineros descontados como remanente que están a órdenes de este despacho judicial, para garantizarle las cuotas alimentarias, a las menores (...) “

Dicha solicitud la realiza, debido a que su patrocinado, el día 17 de febrero del año 2022, le fue reconocida la pensión de vejez, como se puede denotar las menores tienen garantizado las mesadas mensuales para su manutención.

Al respecto hay que considerar que en este proceso no se encuentran dineros descontados por concepto de remanente; existe una cuota fijada de alimentos mediante conciliación realizada en entre las partes en el equivalente al 20% del salario del demandando y demás emolumentos que percibe como empleado de la empresa Cerrejón que mes a mes se le ha ido entregando.

Dicho esto, el despacho **NIEGA** por improcedente la entrega del remanente solicitado por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e93a53bef66657e5a2478098a0854051cb6da1557eda5c5ee287ca3478f33f5**

Documento generado en 30/08/2022 06:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>